



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051N5924-158-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **09 de mayo de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **050GYR051N5924-158-00**, cuyo objeto consiste en servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aceleradores Lineales, Incluyendo Equipo de Planeación y Verificación de la Marca Varian**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- En la **Cláusula Séptima** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III.- Mediante oficio **371201.200200/REQ/005.A/2024/2024**, de fecha **24 de junio de 2024**, suscrito por el Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez, Jefe de la División de Consulta Externa y Hospitalización de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de **modificar el monto y ampliar la vigencia**, previstas en las **Cláusulas Segunda y Sexta respectivamente**, del "**CONTRATO**", toda vez que con la ampliación se programaría un servicio más de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos de radioterapia incluidos en el contrato primigenio, con el fin de que estos equipos se encuentren en óptimas condiciones, considerando que los equipos antes mencionados atienden diariamente a 375 derechohabientes en promedio, por lo que su buen funcionamiento es de vital relevancia.

IV.- "**EL PROVEEDOR**" a través del escrito de fecha **25 de junio de 2024**, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

I.1 Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0316

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

la validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de Representante Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", el Ing. Iván César Torres González, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

I.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000002579-2024** de fecha **26 de junio de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Juan Antonio Valencia Delgado, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el monto y ampliar la vigencia, previstas en las Cláusulas Segunda y Sexta de "EL CONTRATO", respectivamente. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, y 91 de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del "CONTRATO".

El presente convenio modificatorio se instrumenta considerando el gasto que se tiene a la fecha, ya que lo pactado en el "CONTRATO" resulta insuficiente para cubrir las necesidades previstas hasta la fecha de conclusión de la vigencia, por lo que dicho contrato se modifica en un **16.666666667%** en cuanto al monto del contrato, y una ampliación en vigencia considerada por **31 (treinta y un) días**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta, a efecto de modificar el monto y ampliar la vigencia del "CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$25,513,045.26 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$4,082,087.24 (CUATRO

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0316

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), que hace un total de \$29,595,132.50 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato..."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$29,765,219.47 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$4,762,435.12 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), que hace un total de \$34,527,654.59 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"...SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de abril al 30 de junio de 2024...**"

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de abril al 31 de julio de 2024.**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0316

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.







LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman físicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Ing. Iván César Torres González. (Administrador de Contrato)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0316

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	
---	---	--

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Juan Antonio Valencia Delgado. Representante Legal de Siemens Healthcare Diagnostic, S. de R.L. de C.V.	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR051N5924-158-01 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2024.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA G.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0315

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
División de Consulta Externa y Hospitalización**

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024
Oficio. N° 371201.200200/ REQ/005.A/2024/2024

**JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
SIEMENS
HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E**

Por medio del presente se solicita su anuencia con el fin de realizar el convenio de ampliación al contrato número **050GYR051N5924-158-00** como a continuación se detalla:


Monto original del contrato sin IVA	\$25,513,045.26
Porcentaje solicitado de ampliación	16.666666667%
Monto ampliación sin IVA	\$4,252,174.21
Fecha de inicio del contrato	26/04/2024
Fecha de término del contrato	30/06/2024
Días naturales del contrato original	66
Días adicionales solicitados	31 días

Lo anterior con el fin de contar con un servicio más de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos de radioterapia incluidos en el contrato original, en caso de estar de acuerdo agradeceríamos responder misma vía y adjuntar a la respuesta la cotización correspondiente a la ampliación antes solicitada y por favor enviar copia de la respuesta al Mtro. Noel Cruz Sánchez Jefe del Departamento de Abasto de esta UMAE al correo electrónico noel.cruz@imss.gob.mx.

Sin más por el momento esperando contar con su apoyo, reciba un cordial saludo.

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
ATENTAMENTE





Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez
Jefe de División de Consulta Externa y Hospitalización


Recibo oficio original
24-Junio-24

C.C.P. DR. EDGAR RODRÍGUEZ ANTEZANA.- DIRECTOR MEDICO
LIC. LUISA MORENO MORALES.- DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRO. NOEL CRUZ SÁNCHEZ.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO
ING. IVÁN CESAR TORRES GONZÁLEZ.- JE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
MINUTA

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06730, Ciudad de México.
TEL 56 56 2760 01 extensión 21952





Unidad Medica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección División de consulta Externa y hospitalización.

Ciudad de Mexico a 25 de junio 2024

OFICIO DE RESPUESTA DE AMPLIACION DE CONTRATO

Ing. Juan Antonio Valencia Delgado manifiesto nuestra conformidad, de ampliación de contrato descrita en el oficio No.371201.200200/REQ/005.A/2024/2024 lo anterior a nombre y representación de mi representada Siemens Healthcare Diagnostics S. R.L de C.V.

Sin mas por el momento estoy a sus ordenes.

Saludos.

PROTESTO LO NECESARIO.

JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL SIEMENS
HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V.

Varian, a Siemens Healthineers Company
Avenida Ejército Nacional No. 350, 3er piso, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560 - Ciudad de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002579 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 26/06/2024 Fecha Validación: 26/06/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,932,522.17 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

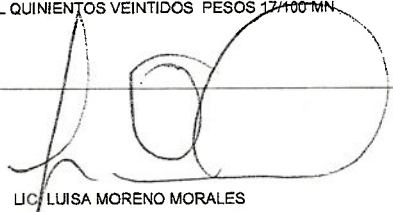
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,227.9	704.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

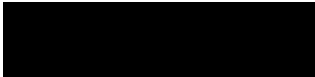
CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,932,522.17
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 MN.


LIC. LUISA MORENO MORALES

Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2024

Fianza No. [Redacted]

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,976,351.86

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 86/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE ABRIL DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: EJERCITO NACIONAL NO. 350 INT. 3, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P,

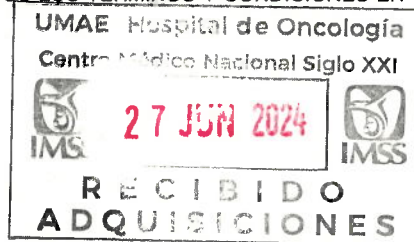
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NUMERO 2520679-0000 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 DERIVADO DEL CONTRATO NUMERO 050GYR051N5924-158-00 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024 POR UN MONTO \$2,551,304.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.) QUE EXPEDIMOS A FAVOR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN LA FIANZA CITADA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, HA SIDO PRORROGADA HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024 Y AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO DE ACUERDO AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051N5924-158-01 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDI EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN. QUEDA MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO ANTERIOR: \$2,551,304.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

AUMENTA: \$425,047.34 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)

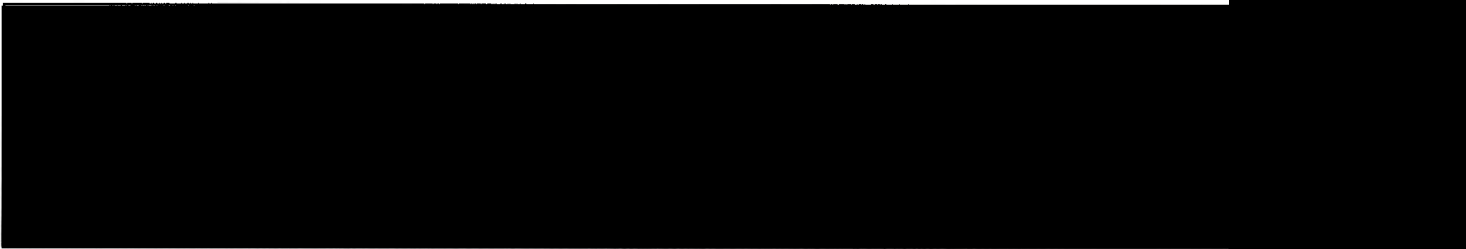
MONTO TOTAL: \$2,976,351.86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)

EXCEPCIÓN HECHA A DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA. ***FIN DE TEXTO***



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN [Redacted]





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.